

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

08 MAR. 2022

Teniendo en cuenta que el presente asunto se encuentra inactivo por más de un año, sin que la parte activa realice el trámite de notificación del auto admisorio a la pasiva, de conformidad con lo previsto en el art. 317 num. 1 del CGP., este despacho **RESUELVE**:

1°. Decretar la terminación del presente asunto.

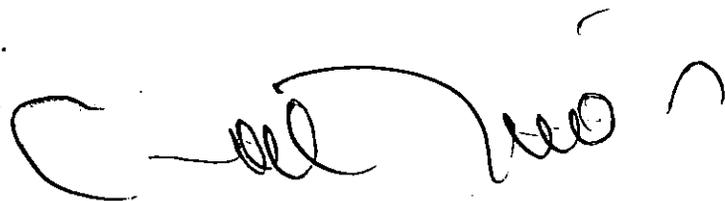
2°. Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron de base de la acción a costa del demandante y con las anotaciones pertinente.

3°. De existir embargo de remanentes póngase a disposición de quien corresponda.

4°. Sin costas.

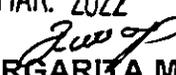
Notifíquese

El Juez.



GERMAN PEÑA BELTRAN

LGM

<p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 18 Hoy El Srío. 09 MAR. 2022  RUTH MARGARITA MIRANDA P.</p>
